puedan y deçimar el dicho debate e çimmos dicho pte que ha es entre las
dichas villas dando ala vn pte e dando ala otra e dando ala otra e
sobre ello puedan entrar e madar a lo que oyere e por bre tomen
llamadas las partes e no llamadas e oydas e no oydas de dia e de noche estando
asentados e levantados en dia feriado e no feriado e la tierra e ma
dament e madamientos que los dichos alcaldes çibiros çibrados amy
gables e avenidores e jueces de avenencia sobre la dicha razon dicen
pnunçiar e madren en el dicho nombre que medimos e nos obligamos por nos
mismos e por nros bienes muebles e raysces a vidas e por ayo bienes e
rentas dl rey e ayo todo lugar de estar e pasar por ello e por ello
algun en dilegut tyo nos mi algno dnos mi otro por nos mi por el dicho
ayo de esta dicha villa poyen de diez mil mrs para la pte obridient por pen
e por nombre de pen e por postura convencional que sonya nos ponemos a
la qual dicha pen que en ella cayeremos nos obligamos como dando e tirando
e emplyr todo lo que dicho es para lo qual asy dando e tirando e cumplyr e otra ello
no yr mi venir algun e ytyo algno nos mi otro por nos mi por el dicho
concejo juramos a dios e a santa maria e a la señal de cruz que con nras
manos derechas corporalmente tocamos de estar e pasar por todo ello
e de no yr mi venir contra ello nos mi otro por nos poyen de pedir juezes e yn
tamis e recusados e de cada uno dellos que menos valga e por estar presente
de dramos e otorgamos todo poder cumplido al qual de fuero en tal caso
es nesçesario de dar e que se pudiere dar e otorgar a las justicias e alcaldes de
dicha villa como de propias cosas juzgadas e por sentencia definitiva
ant juez competente dada e pasada en cosa juzgada e de la fuerza pedida e cumplida
justicia a la jurisdicion e ymperio de los quales e de cada uno dellos nos mi me
tamos e sometemos e judgamos e renunciamos como renunciamos nro propio fuero
e jurisdicion domicilio para que las dichas justicias e quales quier dellas por
todo rigor de justicia lo mas rigurosamente que pueda nos fagan
dar e tirar e cumplir todo lo que dicho es y en esta carta se contiene
faziendo e mandando fazer todos los execuciones e prendas y bienes
e rentas e propios del dicho concejo e fuerça por la via e obridient de la
dicha pen e costas e daños e menoscabos que por la dicha razon por la dicha
pte fuere fecho e dado bien e cumplidamente que no mengue en cosa
alguna bien asy e atan cumplidamente como si por ello fuese dado
e pronunciado sentencia difinitiva en otra cosa juzgada por
el dicho juez contra nos e cada uno de nos e del dicho concejo fuese da
da sentencia difinitiva e por nos e cada uno de nos en el dicho nombre